

San Carlos de Bariloche, 11 de junio de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *G.F.O. Y D.F.C. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA EXPTE. N° BA-01441-F-2026*,

Y CONSIDERANDO: Advirtiendo un error material en el punto 1) de la sentencia dictada en fecha 04 de junio de 2026, corresponde aclararla.

En tal sentido el art. 31 inc. a) del Código Procesal de Familia, que permite corregir de oficio o a pedido de parte cualquier error material, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que ello no altere lo sustancial de la decisión. En mérito a lo expuesto;

En mérito a lo expuesto, **RESUELVO:**

1) Corregir en el punto 1) de la sentencia dictada en fecha 04 de junio de 2026 vinculada a la presente, y donde dice: "*1) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. F.C. DNI N° 2.*" deberá leerse: "*1) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. F.C.D. DNI N° 2.*".

2) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza